

289	2012	10/16/12	C-8080-BLZ	ZD4PBA1001S022005	APRILIA SONIC	ANTONIO DANIEL BERMUDEZ RUIZ	FALTA DE DOCUMENTACION
292	2012	10/19/12	GR-6137-W	F0713550004661	PEUGEOT SCOOTER	ANTONIO CARRILLO LOPEZ	SINTOMAS DE SUSTRACCION
294	2012	10/23/12	GR-3886-AS	YS3DE55D9W2065799	SAAB 453D	RAUL SANCHEZ GARCIA	ALCOHOLEMIA
295	2012	10/24/12	GR-0642-AH	VSSZZZ6KZZR664036	SEAT IBIZA	JESUS MUÑOZ TRIGUEROS	IMPLICADO EN ACCIDENTE
296	2012	10/24/12	C-1118-BTK	ZAPC2500009019836	PIAGGIO ZIP	RAFAEL JIMENEZ TRUEBAS	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA
298	2012	10/24/12	GR-3493-AY	VSSZZZ6KZ1R031435	SEAT CORDOBA	JOSE BERNARDO MERELO QUERO	FALTA DE DOCUMENTACION
301	2012	10/31/12	GR-2421-AY	KLATF486EYB547129	DAEWOO LANOS	CAROLINA G MARTINEZ GARCIA	ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA
302	2012	10/31/12	9820-FPX	VSKJ4BJA6UY598927	NISSAN PRIMASTAR	MULTITALLER JOLLOMA SL	FALTA DE DOCUMENTACION
313	2012	11/20/12		CG12C008845	YAMAHA	DESCONOCIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
318	2012	11/23/12	C-1984-BVF	ZAPC2500009025768	PIAGGIO ZIP	JUAN ANTONIO GRANADOS DELGADO	FALTA DE DOCUMENTACION
321	2012	3/5/08	Nº EXP148511		BICICLETA ORBEA	DESCONOCIDO	INMOVILIZACION
322	2012	1/30/09	NºEXP175511		BICICLETA	DESCONOCIDO	INMOVILIZACION
324	2012	9/24/10	NºEXP240910		PEUGEOT 307	DESCONOCIDO	INMOVILIZACION
325	2012	11/27/12	B-5854-SC	ZCFC3050105098683	IVECO DAILY	MANUEL GALLEGOS MOLINA	INMOVILIZACION
330	2012	12/4/12		107C21528	VESPINO	DESCONOCIDO	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA
342	2012	12/14/12	PEGATINA5719		CHASIS SCOOTER	DESCONOCIDO	INMOVILIZACION

NUMERO 560

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACION DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO*Notificación a D. Paulo Heredia Rodríguez de resolución de reclamación de daños***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), intentada sin resultado la notificación pertinente en el domicilio del interesado en el expediente nº 20.769/12, se hace pública la resolución del procedimiento de reclamación de daños ocasionados en bienes de dominio público municipal (pilona de control de accesos de c/ Elvira) cuyo expediente obra en el Servicio Administrativo del Area de Protección Ciudadana y Movilidad (Avda. Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 2ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas) a la persona que a continuación se relaciona.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en este expediente datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos del interesado, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del citado Servicio Administrativo.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Interesado: D. Paulo Heredia Rodríguez, con DNI 76.625.531-L, expediente 20769/12, cuantía reclamada: 44,46 euros; acto notificado: resolución de procedimiento de reclamación de daños; plazo recurso potestativo reposición: 1 mes; plazo recurso contencioso-administrativo: 2 meses

Granada, 18 de enero de 2013.-El Alcalde, P.D. la Tte. Alcalde Delegada del Area de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: Mª Telésfora Ruiz Rodríguez (Decreto de delegación de competencias de 13/06/11, BOP núm.118 de 22/06/11).

NUMERO 509

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO*Aprobación definitiva de Innovación-Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Area Centro de Conjunto Histórico de Granada en cuanto a la Regulación de Portadas y Escaparates de Locales***EDICTO**

Expte. núm. 8.024/11.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación-Modificación de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 8.024/11 del Area de Urbanismo, Obras y Licencias sobre modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Area Centro del Conjunto Histórico de Granada en cuanto a la nueva redacción del artículo 6.2.19 de su Normativa “Portadas y escaparates de locales”, redactada de oficio por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y obras, de fecha 16 de octubre de 2012, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento, con base en el informe favorable de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, e introduciendo en el texto del documento técnico las subsanaciones indicadas en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en su sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2012, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA núm. 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 150 de 6-8-2012), el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación del P.E. de Protección y Catálogo del Area Centro del Conjunto Histórico de Granada en cuanto a la nueva redacción del artículo 6.2.19 de su Normativa “Portadas y Escaparates de Locales”, cuya nueva redacción es la siguiente:

“La carpintería exterior podrá ser de madera, de acero o aluminio lacada siempre que sean perfileras de escaso espesor o que estén embutidas parcialmente en los cerramientos. Los cierres de huecos exteriores se limitarán en lo posible a las puertas de acceso a fin de disminuir el impacto de estos, el acristalamiento de las lunas de escaparate fijas deberán ser de cristal blindado tipo stadip, a fin de evitar los cierres metálicos en estas zonas.

Estos cierres metálicos podrán autorizarse siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que se trate de edificios de obra nueva, no catalogados, o catalogados pertenecientes según la ficha de catálogo a las tipologías históricas Inmueble de renta del siglo XIX o del siglo XX. En todo caso, en edificios catalogados, la colocación de este tipo de elementos requerirá la realización de un análisis histórico y tipológico del edificio y se justificará que la intervención no afecta a los valores patrimoniales del bien.

- Deberán integrarse, tanto en diseño como en color y materiales, en la composición general de la fachada del inmueble, a cuyos efectos se incluirán en los correspondientes Proyectos de obras planos de la fachada del local integrada en la del inmueble, y definición constructiva de la persiana.

- Deberán ser tubulares de malla abierta o chapa perforada, de forma que permitan la visión del interior del escaparate, con un porcentaje de visibilidad de la persiana (proporción entre superficie de huecos y superficie total de la misma) igual o superior al 49%. La persiana no

podrá contener partes opacas, debiendo extenderse la transparencia a toda su dimensión. Sólo se admitirán las persianas opacas si se acredita que el edificio cuenta con dichos sistemas integrados en el diseño original desde su construcción. En el resto de los casos, los cierres opacos o con una visibilidad menor a la indicada sólo podrán colocarse detrás del vidrio en el interior del local.

- El sistema de cierre deberá ser enrollable o seccional, y no de librillo o ballesta, de forma que el capialzado quede oculto en la fábrica. Se colocará un cierre por cada vano, quedando prohibidos los cierres continuos a lo largo de varios vanos y especialmente las persianas conformadas por varias piezas con los elementos divisorios fijos.

- En los entornos de afección visual de Bienes de Interés Cultural, se podrán autorizar excepcionalmente por la Consejería de Cultura, previa justificación de no afección a la percepción del bien.

- Estas condiciones no son de aplicación a los cierres provisionales de los huecos de locales en bruto, que deberán realizarse con fábrica enfoscada y pintada.”

SEGUNDO: Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Así mismo, se dará traslado a la Consejería de Cultura y Deporte para su conocimiento.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá

utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 15 de enero de 2013.-La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 654

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Padrón tasa ocupación dominio público ejercicio 2013

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que se ha aprobado mediante resolución de la Alcaldía el padrón o lista cobratoria de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos del municipio de Güéjar Sierra, correspondiente al ejercicio 2013, cuyo período de cobro comprende desde el próximo día 1 de febrero de 2013 al 1 de abril de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en la lista cobratoria y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en la misma podrá formularse ante el Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tal efecto a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento sitas en Plaza Mayor 1.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Güéjar Sierra, 22 de enero de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NUMERO 627

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal número 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía, y animales potencialmente peligrosos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2012 se adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal número 4 reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados (BOP número 235, de 7 de diciembre de 2012), sin que se haya presentado reclamación alguna, mediante Decreto número 47/2013, de 21 de enero, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la ordenanza aprobada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que entrará en vigor una vez publicado su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud del artículo 10 de la LJCA 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Artículo 3. Exclusiones.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Derecho a gozar de los animales y deber de protegerlos.

Artículo 6. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 7. Prohibiciones

Artículo 8. Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales

CAPITULO II. DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑIA

Artículo 9.- Protección de los animales domésticos y de compañía

Artículo 10.- Protección de la salud pública y de la tranquilidad y seguridad de las personas.

Artículo 11.- Tenencia y crianza de animales de compañía en los domicilios particulares.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de animales de compañía.